



RESOLUCIÓN Nº 00000330/

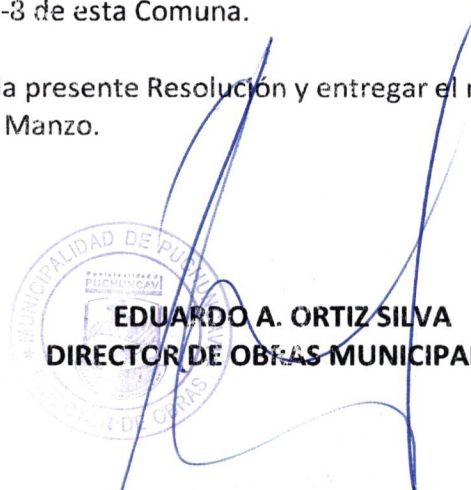
PUCHUNCAVÍ, 03 NOV. 2023

VISTOS:

- 1) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2) El artículo 62 de la ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, que establece...*"en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos y oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo"*.
- 3) Certificados de informe previos N° 4330 de fecha 11.10.2021 de Dirección de Obras Municipalidad de Puchuncaví.
- 4) Que constituye un deber de la administración pública el invalidar y corregir los actos o Resoluciones que no se ajusten a las normas legales vigentes.
- 5) Las facultades que el D.F.L. 458/75 MINVU, Ley General de Urbanismo y Construcciones, D.S.47/92 Ordenanza General de urbanismo y Construcciones, me confieren.

RESUELVO:

- A) **INVALIDAR**, el certificado de informe previos N° 4330 de fecha 11.10.2023 de Dirección de Obras Municipalidad de Puchuncaví.
- B) **EMITIR**, un nuevo certificado de informes previos para la propiedad rol de avalúo N° 108-3 de esta Comuna.
- C) **COMUNICAR**, la presente Resolución y entregar el nuevo certificado a don Cristian Bernal Manzo.


EDUARDO A. ORTIZ SILVA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

EAOS/GAZG